



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 088/23**

Sucre, 15 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 14 de marzo de 2023, la Lic. María Teresa Serrano de Kuno, DIRECTORA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, hace conocer al Pleno del Concejo Municipal, que la FUNDACIÓN es una Institución sin fines de lucro, llamada a velar, prevenir, restaurar y consolidar la familia, que de acuerdo a una investigación realizada que contiene datos alarmantes de aumento en el consumo de alcohol, drogas violencia intrafamiliar, divorcios y teniendo estos datos negativos; con ese antecedente, solicita autorización para el uso de la Plazuela Zudáñez, para realizar la "9na. FERIA DE LA FAMILIA", el día lunes 15 de mayo de 2023, de Hrs. 08:00 a 15:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado: AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, con la finalidad de realizar la "9na. FERIA DE LA FAMILIA", el día lunes 15 de mayo de 2023, de Hrs. 08:00 a 15:00, donde se socializará temas que afectan a la familia con el fin de prevenir y reducir los índices negativos producto de su investigación, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 62 de la Constitución Política del Estado: El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas para su desarrollo integral.. (sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor de la Lic. María Teresa Serrano de Kuno, DIRECTORA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, con la finalidad de realizar la 9na. FERIA DE LA FAMILIA", evento que se realiza el día lunes 15 de mayo



C-1430

S.O.027/23
R.A.M. N° 088/23
CM-736.
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



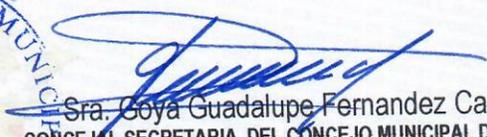
de 2023, de Hrs. 08:00 a 15:00, donde se socializará temas que afectan a la familia con el fin de prevenir y reducir los índices negativos producto de su investigación, sujeto a una Agenda Especial. (dejando establecido, que la responsable debe cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).

ARTÍCULO 2º.- La organizadora de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Fallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.027/23
R.A.M. N° 088/23
CM-736.
Fs. 2